BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 138 **24 de julio de 2017**

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Diputación General de Aragón 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
Teruel 3
Cuevas de Cañart 11
Mas de las Matas 12
Comarca de Cuencas Mineras 13
Villarluengo 18
Exposición de documentos 19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 73.842

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

RESOLUCIÓN del Secretario General Técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 12ª fase del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas de depuración previstas en los municipios de Calaceite y Castelserás (Teruel) y Maella (Zaragoza), incluidas en el Plan Especial de Depuración y en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración

y se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Por Acuerdo de 23 de marzo de 2004 del Gobierno de Aragón se aprobó el Plan Especial de Depuración en el que quedan incluidas la actuación a ejecutar para dar servicio a los municipios de Calaceite y Castelserás (Teruel) y Maella (Zaragoza) incluidas en el PESD, Zona 10.

Por Acuerdo de 11 de octubre de 2005 del Gobierno de Aragón se declaró de interés autonómico la ejecución de la totalidad de las obras hidráulicas incluidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y en el Plan Especial de Depuración publicado por Orden de 28 de noviembre de 2005 del Departamento de Medio Ambiente (BOA nº 150, de 20 de diciembre de 2005), indicándose en la resolución que esta declaración junto con la inclusión de las obras en el Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales conlleva el efecto de la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa, de las obras, terrenos e instalaciones necesarias para la realización de estas obras hidráulicas según los proyectos que se aprueben, en los términos del artículo 21.1 c) de la Ley 6/2001, con el artículo 10 y el artículo 17.2 de la Ley de expropiación forzosa.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón el 20 de junio de 2017, se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución del los Proyectos de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de varios municipios entre los que se incluyen Calaceite, Castelserás (Teruel) y Maella (Zaragoza), incluidas en el PESD, Zona 10.

En consecuencia, por Orden de 7 de julio de 2017, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se ha acordado iniciar la 12ª fase del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas de depuración previstas en los municipios de Calaceite y Castelserás (Teruel) y Maella (Zaragoza), incluidas en el Plan Especial de Depuración y en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.- Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obras previstas en los Proyectos de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de varios municipios entre los que se incluyen Calaceite, Castelserás, y Maella (Zaragoza), incluidas en el PESD, Zona 10, para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación, los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercera.- Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de los Ayuntamientos afectados, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, a 10 de julio de 2017.- EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, Fdo: José Luís Castellano Prats

LUGAR/ TERMINO	CITACIÓN		Polígono	Parcela	Subparcela	PROPIETARIO	SUPERFICIE TOTAL A EXPROPIAR (m²)			
	Fecha	Hora					Ocupación definitiva	Ocupación temporal	Servidumbre paso	Servidumbre vuelo
AYUNTAMIENTO DE MAELLA	13/09/2017	10:00	25	116		D.JOAQUIN FRANCISCO BONDÍA VIVER	1.752,68	0,00	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE MAELLA	13/09/2017	10:20	25	117		Dª ESMERALDA GASCÓN PUYO Dª INMACULADA GASCÓN PUYO	1.846,01	0,00	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE MAELLA	13/09/2017	10:40	25	128		Dª ENCARNACIÓN FRIGOLA MAS	1.292,86	0,00	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE MAELLA	13/09/2017	11:00	25	129		Dª ANUNCIACIÓN GODINA ESTAÑA	1.002,36	0,00	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	13/09/2017	12:20	4	115	b	Dª PILAR SUÑER PASTOR D. JOAQUIN FRANCISCO VALLS SUÑER Dª PILAR RAMONA VALLS SUÑER	77,10	544,97	229,67	0,00
AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	13/09/2017	12:40	4	172	b	D. JAVIER AGUAS ALCOBERRO	2.874,51	0,00	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	13/09/2017	13:00	4	173	0	Dª MARÍA ANGELES ABAS AINSA	3.300,87	0,00	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	13/09/2017	13:20	8	141	0	M. ESPINA SUÑER GALINDO	43,41	102,53	38,03	0,45
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	18/09/2017	10:30	28	28		AUTOESCUELA 2000 BAJO ARAGÓN, SL	8.271,00	0,00	0,00	0,00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 73.843

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social. Ejercicio 2017

BDNS(Identif.):356630

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1816/2017, de 14 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones en materia de Acción Social, correspondientes al ejercicio de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de subvenciones,las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el municipio de Teruel. Se podrán, asimismo, subvencionar los encuentros regionales o nacionales de asociaciones inscritas en el Registro Municipal y fundaciones inscritas en el registro de la DGA, aunque se realicen fuera del municipio de Teruel.

b) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Tratándose de fundaciones deberán aparecer inscritas en el correspondiente registro del Gobierno de Aragón y tener su domicilio social en Teruel.

c) Que el funcionamiento de la asociación o fundación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

Quedan excluidas aquellas entidades, asociaciones o fundaciones con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración para la realización de actividades en materia de Acción Social, así como aquellas asociaciones que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

Segundo. Finalidad:

Podrán ser objeto de subvenciones los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en la modalidad que se enumeran a continuación:

A) SECTORES ESPECÍFICOS:

1) Mujeres, personas mayores, jóvenes e infancia.

2) Drogadicción y alcoholismo.

3) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

4) Minorías étnicas.

5) Personas objeto de violencia de género, parados y, en general, colectivos desfavorecidos.

B) MODALIDAD

- Actividades/Proyectos

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2017, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (www.teruel.es).

ruta: inicio/servicios/departamentos/intervencion/subvenciones ayuntamiento)

Cuarto. Importe:

90.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Teruel, 19 de julio de 2017.- La Alcaldesa, María Emma Buj Sánchez

Núm. 73.844

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria de subvenciones destinadas a Proyectos o Programas de Cooperación el los Países en Vías de Desarrollo. Ejercicio 2017

BDNS(Identif.):356636

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1817/2017, de 14 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones destinadas a Proyectos o Programas de Cooperación en los Países en vías de desarrollo, correspondientes al ejercicio de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales legalmente reconocidas en las que concurran las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección del Boletín Oficial de Aragón. Tratándose de fundaciones deberán aparecer inscritas en el registro del Gobierno de Aragón.

b) Tener delegación o sede en Teruel.

c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países en vías de desarrollo.

d) Acreditar mediante su reflejo en la memoria la realización de actividades relacionadas con las finalidades de las subvenciones citadas en la base segunda.

e) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

f) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Asimismo, las subvenciones podrán concederse a Organizaciones No Gubernamentales que reúnan individualmente las condiciones antes señaladas, asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Se excluye de la presente convocatoria:

A aquellas entidades que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

Las que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas bases.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones tendrán como finalidad contribuir a la cooperación de los países y zonas en vías de desarrollo, mediante la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de estos países, así como las que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

En cuanto a las modalidades de subvención:

a) Proyectos. Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

b) Sensibilización. Podrán otorgarse también subvenciones destinadas a actuaciones que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en el municipio de Teruel, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación para el Desarrollo de Aragón, artículo 23.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2017, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (www.teruel.es).

ruta: inicio/servicios/departamentos/intervencion/subvenciones ayuntamiento)

Cuarto. Importe:

135.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Teruel, 19 de julio de 2017.- La Alcaldesa, María Emma Buj Sánchez

Núm. 73.845

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria de subvenciones en materia de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana. Ejercicio 2017

BDNS(Identif.):356639

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1822/2017, de 17 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones en materia de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a asociaciones que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su grupo clasificatorio, con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Que soliciten subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en este ejercicio para las materias de acción social y cooperación al desarrollo.

Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas Bases.

Segundo. Finalidad:

Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.

Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.

Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

En cuanto al objeto y modalidades de subvención:

Las bases que rigen la convocatoria, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, se refieren a las siguientes modalidades de subvención a) o b), que tendrán un carácter excluyente (es decir, los solicitantes sólo podrán pedir subvención por a) o por b):

a) Proyectos que se refieran a actividades realizadas por la entidades durante el año 2017, que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

b) Gastos de las entidades relativos a alquiler, suministros, adquisición de mobiliario, equipamiento informático y material de oficina de las sedes sociales, así como los gastos del personal colaborador en las tareas administrativas, que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y que se correspondan al año 2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2017, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (www.teruel.es).

ruta: inicio/servicios/departamentos/intervencion/subvenciones ayuntamiento)

Cuarto. Importe:

75.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Teruel, 19 de julio de 2017.- La Alcaldesa, María Emma Buj Sánchez

Núm. 73.846

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria subvenciones destinadas a Proyectos Estratégicos en Materia de Turismo. Ejercicio 2017

BDNS(Identif.):356657

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1825/2017, de 19 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones destinadas a Proyectos Estratégicos en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index):

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a asociaciones que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su grupo clasificatorio, con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Que soliciten subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en este ejercicio para otras lineas de subvención.

Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales, bien directamente o por encontrarse integradas o formar parte de otra entidad que la reciba, para la misma finalidad u objeto que contemplan estas bases.

Segundo. Finalidad:

Apoyar las iniciativas más significativas en el ámbito del turismo, que llevan realizándose muchos años en la ciudad de Teruel, y que año tras año, han resultado imprescindibles en el desarrollo turístico de la ciudad, considerándose actividades estratégicas claves para nuestro desarrollo económico.

Poner en valor e impulsar las iniciativas turísticas más arraigadas en la ciudad y que han supuesto un apoyo muy significativo en la consecución de la situación actual del turismo en Teruel.

Apoyar y reforzar a aquellas asociaciones que históricamente se han involucrado en el desarrollo turístico con actuaciones que han hecho que la ciudad de Teruel se destaque como destino turístico de interés nacional e internacional.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva de fecha 20 de junio de 2017, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (www.teruel.es).

Cuarto. Importe:

39.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Teruel, 20 de julio de 2017.- La Alcaldesa, María Emma Buj Sánchez

Núm. 73.847

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria de concesión de subvenciones para el Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales. Ejercicio 2017

BDNS(Identif.):356662

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1826/2017, de 19 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones destinadas al desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, correspondientes al ejercicio de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index):

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a asociaciones y clubes deportivos que se hallen inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones o clubes deportivos que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal, o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas Bases.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones tendrán como finalidad el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales con el fin de fomentar la práctica de la actividad física y deportiva entre los niños en edad escolar.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 2 de mayo de 2017, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (www.teruel.es).

Cuarto. Importe:

25.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Teruel, 20 de julio de 2017.- La Alcaldesa, María Emma Buj Sánchez

Núm. 73.848

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria de concesión de subvenciones a Clubes Deportivos Turolenses que militan en la Categoría Nacional. Ejercicio 2017

BDNS(Identif.):356690

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1827/2017, de 19 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones destinadas a Clubes Deportivos Turolenses que militan en Categoría Nacional, correspondientes al ejercicio de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos turolenses que, militando en la máxima categoría de su modalidad deportiva, o en el caso de clubes de fútbol en categoría nacional absoluta, dispongan de equipos base que fomenten la actividad deportiva en sus diferentes disciplinas en el ámbito de la ciudad de Teruel.

Estas subvenciones se concederán a asociaciones deportivas que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas bases.

Que soliciten subvención en cualesquiera de las diferentes convocatorias de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en este ejercicio para otras líneas de subvención.

Segundo. Finalidad:

Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de los clubes turolenses, considerando el importante papel que desempeñan y potenciar la participación de estos en competiciones oficiales de alto nivel.

Fortalecer el trabajo y la promoción de Teruel que realizan dichos clubes fuera de nuestra ciudad.

Facilitar el desarrollo de los proyectos impulsados por estos clubes deportivos, que implican la participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

Apoyar el trabajo que los clubes de alto nivel realizan con el deporte base de la ciudad.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2017, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (www.teruel.es).

Cuarto. Importe:

130.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Teruel, 20 de julio de 2017.- La Alcaldesa, María Emma Buj Sánchez

Núm. 73.849

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria de subvenciones en materia de Fiestas Patronales de los Barrios, Ejercicio 2017

BDNS(Identif.):356875

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1842/2017, de 20 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones en materia de Fiestas Patronales de los Barrios, correspondientes al ejercicio de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index):

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a asociaciones que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su grupo clasificatorio, con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Que soliciten subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en este ejercicio para las materias de acción social y cooperación al desarrollo.

Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas Bases.

Segundo. Finalidad

La organización de las fiestas de los Barrios Rurales o Urbanos, que tienen carácter y ámbito diferenciado de las Fiestas de la Ciudad de Teruel.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2017, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (http://www.teruel.es)

Cuarto. Importe

16.400 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Hasta el día 30 de septiembre de 2017

Teruel, 21 de julio de 2017.- La Alcaldesa, María Emma Buj Sánchez

Núm. 73.730

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Anuncio de licitación del contrato mixto de “Obras y servicios para la gestión del vertedero de residuos sólidos procedentes de la construcción y demolición de la ciudad de Teruel”. Expte n.º 209/2017.

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de la documentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Teruel.
2. Domicilio. Plaza de la Catedral, 1, Teruel.
3. Localidad y código postal. 44001.
4. Teléfono. 978 61 99 18.
5. Telefax. 978 61.99.31.
6. Correo electrónico. contratacion@teruel.net
7. Dirección de internet del perfil del contratante. http://contratacion.teruel.net
8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta la finalización del plazo para presentar proposiciones.

d) Número de expediente. 209/2017.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo. Mixto.

b) Descripción: Obras y servicios para la gestión del vertedero de residuos sólidos procedentes de la construcción y demolición de la ciudad de Teruel”.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Teruel

1. Domicilio. Teruel.
2. Localidad y código postal. Teruel.

e) Plazo de ejecución/entrega. De conformidad con la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

f) Admisión de prórroga. Prorrogable de conformidad con los pliegos.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No procede.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No procede.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura).
Código CPV: 45112500-0-Trabajos de movimientos de tierras.
Código CPA: 43.12.12 – Trabajos de excavación y movimiento de tierras.
3.- Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica. No procede.
d) Criterios de adjudicación, en su caso.
-Criterios de baremación no cuantificables automáticamente
Plan de explotación: hasta 10 puntos.
Compromisos de Ampliación: hasta 10 puntos.
-Criterios de baremación cuantificables automáticamente
Baja económica: hasta 50 puntos c
Ser poseedor de la autorización de gestor de residuos no peligrosos conforme a la legislación aragonesa de residuos: 10 puntos.
Ser poseedor de la autorización de gestor de residuos peligrosos conforme a la legislación aragonesa de residuos: 10 puntos.
4.- Presupuesto base de licitación.
a) Importe neto: De conformidad con la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
5.- Garantías exigidas. Provisional: No procede. Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
6.- Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación en su caso (grupo, subgrupo y categoría). No procede.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnicas y profesional, en su caso. De conformidad con la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Otros requisitos específicos. No procede.
d) Contratos reservados. No procede.
7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA (Sección Teruel), hasta las catorce horas. Si el último día del plazo referido coincidiere con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.
b) Modalidad de presentación. De conformidad con la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
1. Dependencia. Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Teruel.
2. Domicilio. Plaza de la Catedral, 1.
3. Localidad y código postal. Teruel, 44001.
4. Dirección electrónica. contratacion@teruel.net.
d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No procede.
e) Admisión de variantes, si procede. No procede.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 2 meses.
8.- Apertura de ofertas.
a) Dirección. Plaza de la Catedral, 1.
b) Localidad y código postal. Teruel. 44001.
c) Fecha y hora. Se publicará en el perfil del contratante.
9.- Gastos de Publicidad. Los gastos de los anuncios correrán a cargo del adjudicatario.
10.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso). No procede.
11.- Otras informaciones. No procede.
En Teruel, a 20 de junio de 2017.- El Administrativo de Contratación, José Javier Cortés Izquierdo

Núm. 73.773

CUEVAS DE CAÑART

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

« Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 17.04.2017 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de Utilización de Edificios Municipales Visto que dicho informe que fue emitido en fecha 17.04.2017, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de Utilización de Edificios Municipales solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 20.04.2017 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 20.04.2017.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 17.04.2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de 26.04.2017, adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Utilización de Edificios Municipales.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, de locales públicos municipales que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente ordenanza consiste en establecer las condiciones reguladoras básicas para la utilización de los edificios municipales por parte de las personas interesadas, así como las tasas para su utilización.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación

Las presentes normas serán de aplicación a los edificios de titularidad municipal, hablamos del Centro Social, el salón del Ayuntamiento, la Ermita del Consuelo y de la Nave municipal.

ARTÍCULO 4. Condiciones de uso

El mantenimiento anual de estos espacios corresponde al Ayuntamiento, pero es responsabilidad de todos los ciudadanos y ciudadanas conservarlos.

Así pues, quedan prohibidas las siguientes acciones y actividades:

a) Actividades que puedan molestar o perjudicar a otros vecinos (ruidos, ocupación de la vía pública o la calle).

b) Destrozar y/o dañar el mobiliario público y respetarlo.

c) No hacer pintadas ni grafitis en las paredes u otros espacios.

d) No pegar carteles ni publicidad en el espacio.

e) No dejar basura fuera de los contenedores.

f) Dejar el espacio u edificio en las mismas condiciones.

No cumplir las normas establecidas del espacio puede ser objeto de sanciones económicas basada en los daños ocasionados.

ARTÍCULO 5. Requisitos para de la utilización de edificios municipales

Para la utilización del Centro Social se requiere:

a) Solicitar y rellenar en el Ayuntamiento el documento en un plazo mínimo de 10 días (anexo I). El acuerdo será transmitido a la persona interesada lo antes posible.

b) Se requiere dejar el espacio en las mismas condiciones.

c) El centro social no requiere de ningún coste económico para su uso y disfrute.

Para la utilización del salón del Ayuntamiento se requiere:

a) Solicitar y rellenar en el Ayuntamiento el documento en un plazo mínimo de 10 días (anexo I). El acuerdo será transmitido a la persona interesada lo antes posible.

b) Se requiere dejar el espacio en las mismas condiciones encontradas.

c) El salón del Ayuntamiento no requiere de ningún coste económico para su uso y disfrute.

Para la utilización de la Ermita del Consuelo se requiere:

a) Solicitar y rellenar en el Ayuntamiento el documento en un plazo mínimo de 10 días (anexo I). El acuerdo será transmitido a la persona interesada lo antes posible.

b) Se requiere dejar el espacio en las mismas condiciones encontradas.

c) La Ermita Romana no requiere de ningún coste económico para su uso y disfrute.

Para la utilización de la Nave Municipal se requiere:

a) Solicitar y rellenar en el Ayuntamiento el documento en un plazo mínimo de 10 días (anexo I). El acuerdo será transmitido a la persona interesada lo antes posible.

b) Se requiere dejar el espacio en las mismas condiciones encontradas.

c) El uso de la Nave municipal requiere una cuota económica de 25 euros diarios. De esta cuota están exentas asociaciones sin ánimo de lucro y cualquier evento que el Ayuntamiento considere de acción activa beneficiaria para el municipio o intereses en el mismo.

ARTÍCULO 6. Devengo

La cuota se devengará en el Ayuntamiento cuando se les conceda el espacio.

ARTÍCULO 7. Conclusión

Todos los vecinos y sujetos ajenos al municipio que deseen desempeñar la acción u evento en el municipio de Camañas.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://CAMANAS.ES].

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo[1], se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de ARAGON con sede en TERUEL, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1 Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Núm. 73.790

MAS DE LAS MATAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua a domicilio, por Servicio de Alcantarillado y por Recogida de Basura, correspondiente al primer semestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes mencionados anteriormente se encuentran expuestos al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Ayuntamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de agosto de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Mas de las Matas, a 6 de julio de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 73.793

COMARCA CUENCAS MINERAS

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de junio de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de auxiliares de ayuda a domicilio, en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, que se exponen a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda domicilio, que podrá ser utilizada por la Comarca de Cuencas Mineras para cubrir, con carácter temporal, las necesidades que vayan surgiendo durante su funcionamiento y que no puedan ser cubiertas con el personal existente en esta categoría profesional, ya sea por caso de enfermedad, accidente, licencias, permisos, vacaciones y otras ausencias temporales, así como casos de dependencia o nuevos casos que puedan surgir. Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones temporales mantengan su naturaleza temporal no estructural.

Esta bolsa se irá actualizando anualmente, abriéndose para ello un plazo de presentación de instancias dentro del año natural correspondiente, y ello hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Las funciones a desempeñar serán las propias de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme al Reglamento Comarcal de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Cuencas Mineras, en los programas o servicios que desarrollan o pudieran desarrollar los Servicios Sociales de la Comarca. Las plazas del servicio de ayuda a domicilio tendrán carácter itinerante y los desplazamientos se harán con medios propios del trabajador.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus diferentes modalidades, en función de la situación concreta a que atienda y las retribuciones serán las previstas en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca de Cuencas Mineras (Grupo E, Nivel 12). La jornada laboral podrá ampliarse o reducirse, en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio con la modalidad de jornadas intensiva y/o jornada partida. La duración del contrato tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.

TERCERA.- REQUISITOS DE QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en la presente convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente.

d. Además deberán de estar en posesión, al menos, del certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creado por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1378/2008, de 1 de agosto.

En su defecto, para la acreditación de este requisito, serán válidas las siguientes titulaciones:

-Título de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería (Real Decreto 546/1995) o los títulos equivalentes (Real Decreto 777/1998).

- Título de Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia (Real Decreto 1593/2011).

- Título de Técnico de Atención Sociosanitaria (Real Decreto 496/2003).

Transitoriamente, se admitirán aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, en lo dispuesto a titulaciones y certificados de profesionalidad.

e. Estar en posesión del Permiso de Conducir, clase B. Disponer de vehículo y aceptar la obligatoriedad de cumplir con el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

f. No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

g. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

h. Aquellos aspirantes de países de habla no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse a una prueba de comprensión oral o escrito, que determinará su inclusión en la misma.

CUARTA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento convocado se presentarán según modelo instancia del Anexo I de las presentes bases, que se podrá descargar de la página web www.comarcacuencasmineras.es, y los/as aspirantes deberán manifestar:

a. Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b. Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, y se presentarán en el Registro General de esta entidad, con sede en la Calle Constitución s/n, de Utrillas (Teruel) , o en la forma prevista en el artículo 16.4, en relación con la disposición transitoria cuarta, disposición derogatoria única y disposición final séptima, todas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

2. Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.

3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida para tomar parte en el proceso.

4. Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, conforme a lo previsto en estas bases, junto con el índice de la citada documentación, en el que se haga constar, al menos:

- Para los cursos de formación: nombre del curso, fechas en que fue impartido, número de horas e institución en que se cursó.
- Para la experiencia laboral: Nombre de la administración pública o entidad privada; Puesto desempeñado y tipo de contrato, en su caso; Fechas entre las cuales se ocupó el puesto.

Toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano o ir acompañada de su traducción oficial. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes, como de valoración de los méritos.

La convocatoria y las bases íntegras se publicarán en el BOPTE, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca DE Cuencas Mineras y en su página web www.comarcacuencasmineras.es.

QUINTA.- ADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno adoptara acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal, y fecha de constitución del tribunal para la valoración de los méritos, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo, para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación y si se presentasen reclamaciones, la presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva, que será pública en el tablón de edictos y en la página web www.comarcacuencasmineras.es

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1º.- El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2º.- La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3º.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4º.- Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5º.- El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6º.- En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que éste les plantee.

7º.- El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8º.- Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9º.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10º.- Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzca indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno de la Comarca de Cuencas Mineras, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección del personal se realizará por concurso de méritos alegados y documentalmente justificados, según el siguiente baremo:

1.- FORMACIÓN

Cursos de formación: llevados a cabo en entidades públicas u homologadas relacionados con las funciones a desempeñar:

-Menos de 20 horas: 0,10 puntos

-De 20 a 60 horas: 0,20 puntos

-De 60 a 100 horas: 0,30 puntos

-De más de 100 horas: 0,40 puntos

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

El tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación alegados por los concursantes que no cuenten con el número de horas lectivas, no homologados y que, aun siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se computará por meses naturales enteros o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la seguridad social.

-Trabajo en entidades públicas como Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,50 puntos/mes natural o por cada 30 días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

-Trabajo en entidades públicas o privadas de servicios sociales o sociosanitarias en tareas relacionadas con la atención de necesidades cotidianas de personas con limitaciones de su autonomía personal: 0,30 puntos/mes natural o por cada 30 días cotizados no consecutivos.

La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de los documentos que a continuación se detallan. Será obligatoria la presentación de todos los documentos y en ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación requerida:

-Certificado oficial expedida por la Administración correspondiente y/o contrato.

-Certificación favorable expedida por el centro de trabajo o domicilio donde haya estado prestando los servicios el interesado/a y/o contrato.

-Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

-Primer criterio de desempate: Mejor valoración de experiencia profesional.

En primer lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia profesional en Administraciones Públicas como Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

En segundo lugar trabajo en entidades públicas o privadas de servicios sociales o sociosanitarios en tareas relacionadas con la atención de necesidades cotidianas de personas con limitaciones de su autonomía personal.

-Segundo criterio de desempate: Mejor valoración de méritos de formación.

-Tercer criterio de desempate: Mayor permanencia en situación de desempleo. A tal efecto se solicitará la oportuna acreditación.

-Por último, el tribunal de selección se reservará la posibilidad de una entrevista personal que se realizará a los aspirantes empatados.

La propuesta se elevará a la Comisión de Gobierno de la Comarca de Cuencas Mineras, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web constituyendo el orden de prelación preferente para cubrir las necesidades puntuales de contrataciones temporales.

NOVENA.- CONTRATACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- Ofertas de trabajo:

A fin de lograr una mejor gestión del gasto público y un menor coste del servicio, las ofertas de trabajo se harán directamente a los candidatos/as.

2.- El proceso de llamamiento de los candidatos será el siguiente:

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Se realizarán un máximo de dos llamadas, con un intervalo de quince minutos entre cada una de ellas, a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable de los Servicios Sociales de la Comarca sobre las dos llamadas y horas en las que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

a. Causa.

b. Duración aproximada.

c. Tipo de jornada (número de horas).

Los integrantes de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento si fuese necesario.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas el candidato pasará a situación de suspenso correspondiente y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor y actualice sus datos.

Igualmente se llamará a la siguiente persona de la Bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable de los Servicios Sociales de la Comarca de Cuencas Mineras.

3.- Rechazo y suspensión.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

De rehusar la oferta de trabajo SIN QUE CONSTE JUSTA CAUSA, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa. En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedaran excluidos de la bolsa.

Se considera MOTIVOS JUSTIFICADOS de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

g) Otras causas justificables y valorables por los Servicios Sociales de la Comarca.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de 15 días desde que desapareció dicha causa para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo. Si la comunicación se efectuase con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la lista.

4.-Prueba práctica:

La entidad se reserva la potestad de realizar prueba práctica/prueba de aptitud a los candidatos de forma previa a la contratación para valorar la adecuación al puesto de trabajo como herramienta para garantizar la calidad del servicio.

5.- Serán CAUSAS DE EXCLUSIÓN de la bolsa:

a) En caso de haber optado en la instancia a trabajar en cualquier municipio de la Comarca y el candidato renuncie por no tener medios para desplazarse.

b) Por razones disciplinarias, si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral iniciándose la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

c) Habiendo sido penalizado en dos ocasiones.

d) Por el no cumplimiento de las funciones en el puesto de trabajo.

6.- Serán CAUSAS DE PENALIZACIÓN:

- Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente en la Cláusula novena, punto 3, será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa. En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedaran excluidos de la bolsa.

- No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en ese supuesto al último lugar de la bolsa.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/88, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de Cuencas Mineras.

Contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Comarca de Cuencas Mineras, se podrá interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , o recurso de Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, si

este radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, D. Jose Mª Merino Abad.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dª._____, con D.N.I. nº _____con domicilio en_____, teléfonos de localización_____ y dirección de correo electrónico _____, ante usted,

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de la Comarca de Cuencas Mineras para la creación de una bolsa de trabajo de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO,

DECLARA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. No estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, aportando, en sobre cerrado, los justificantes de los méritos alegados.

Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

En _____ , a ___ de _____ de 2017.

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS.

Núm. 73.828

VILLARLUENGO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villarluengo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Marzo de 2.017, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la venta mediante subasta pública del bien inmueble patrimonial sito en calle Nueva número 29-B de Villarluengo:

- Primera planta, vivienda con una superficie construida de 109 metros cuadrados y una valoración de 37.060,00 euros
- Segunda planta, vivienda de 109 metros cuadrados y una valoración de 39.240,00 euros.

Quedando expuesto el mismo en este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca licitación con este objeto, no obstante en el supuesto de presentarse reclamaciones, el plazo expresado quedara suspendido hasta que se resuelvan las mismas, y en caso de admitiesen, se procederá a realizarse nueva convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

A.- El Objeto de la presente subasta es la venta del inmueble urbano de propiedad municipal de este Ayuntamiento sito en calle Nueva, número 29-B de Villarluengo:

- Primera planta, vivienda con una superficie construida de 109 metros cuadrados y una valoración de 37.060,00 euros
- Segunda planta, vivienda de 109 metros cuadrados y una valoración de 39.240,00 euros.

B.- Fecha de constitución de la mesa de contratación: El día 16 de agosto de 2.017, miércoles, a las doce horas en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

C.-Tipo de licitación: Sirve de tasación base o precio de salida la cantidad de:

- Primera planta, vivienda con una superficie construida de 109 metros cuadrados, por importe de 37.060,00 euros al alza.
- Segunda planta, vivienda de 109 metros cuadrados, por importe de 39.240,00 euros al alza.

D.- Garantías: Fianza provisional consistente en el 5 por 100 de la tasación base:
- 1.853,00 euros para la primera planta
- 1.962,00 euros para la segunda planta

E.- El Plazo de presentación de Ofertas será desde la publicación del edicto hasta el momento justo de reunirse la mesa de contratación.

F.- Las Ofertas en (sobre B) se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento durante las horas de oficina y con sujeción al siguiente modelo:

D._____ de_____años de edad, vecino de _____con domicilio en _____, cuya personalidad acredita con D.N.I. nº_____.

En relación a la venta del inmueble sito en calle Nueva número: 29-B de Villarluengo, PRIMERA PLANTA o bien SEGUNDA PLANTA ofrece por la compra del mismo la cantidad de _____euros (en letra)

_____euros (en número).

En Villarluengo, a ___de _____de 2.017.

Fdo.

A la oferta (en sobre A) deberá de adjuntarse la siguiente documentación administrativa:

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o de la persona física (copia del D.N.I).

2) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.853,00 euros (POR LA PRIMERA PLANTA) o 1.962,00 euros (POR LA SEGUNDA PLANTA) .

G.- Será de cuenta del rematante los gastos de escritura, inscripción registral, así como demás impuestos o aranceles que graben las transmisiones patrimoniales, I.V.A. , etc.

Así mismo el importe de la adjudicación deberá de ser ingresado en su totalidad en las Arcas Municipales en el momento de realizar la Escritura Pública.

H. Serán de cuenta del rematante cuantos gastos genere la subasta.

Villarluengo, 5 de Julio de 2.017.- EL ALCALDE, (ilegible)

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

73.809.-Santa Cruz de Nogueras, año 2016
73.814.-Villarluengo, año 2016
73.834.-Orihuela del Tremedal, año 2016
73.836.-Cucalón, año 2016

Presupuesto General

73.813.-Villarluengo, año 2017
73.841.-Comarca del Bajo Aragón, año 2017

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop